



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 243-2025-A-MDSS

San Sebastián, 04 de julio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Expediente Administrativo n.º CU 44600-2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, conteniendo la solicitud de separación convencional presentada por el administrado don Gregorio Jara Guisado, el Informe n.º 439-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Informe N.º 134-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 03 de junio de 2025, el Informe n.º 157-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 26 de junio de 2025, la Opinión Legal n.º 533-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con la Ley n.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el artículo 4º del Reglamento de dicha Ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS²: son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, (...) de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Asimismo, el artículo 12º del mencionado reglamento precisa en su 2do y 3er párrafo que: (...) se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6º de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.º 1452³, de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019;

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de gobiernos regionales y alcaldes.

² Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidades y Notarías.

³ Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.º 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 024191 - CU n.º 44600, de fecha 11 de diciembre de 2024, ingresado por mesa de partes, los administrados don Gregorio Jara Guisado y doña Yrma Vargas Aimituma, presentan la solicitud de separación convencional, ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, al amparo de lo establecido en la Ley n.º 29227 y su reglamento Decreto Supremo n.º 009-2009-JUS; siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, y asumirán los efectos civiles, penales o administrativos que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, los administrados fundamentan su solicitud, manifestando que contrajeron matrimonio civil ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, en fecha 07 de diciembre de 2000, tal como se acredita con la copia original del Acta de Matrimonio Civil, adjunta en el presente expediente n.º 024191 - CU n.º 44600, que obra a fojas cinco (05) y como último domicilio conyugal cito en Av. Sucre N° 625, del Distrito de San Sebastián, el mismo que se acredita con la declaración jurada de último domicilio conyugal, que obra a fojas dos (02);

Que, mediante Informe n.º 439-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el servidor, Abg. Adolfo Cesar Monterroso Castro, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2024-A-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2024, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que se ha realizado la calificación correspondiente del expediente administrativo de separación convencional; y los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, conforme a lo establecido en el artículo 4º y 5º de la Ley n.º 29227, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º y 6º del Reglamento de la Ley n.º 29227 - Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, por lo cual cuenta con el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, a través del Informe N° 134-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 03 de junio del 2025, se da por subsanada la observación realizada mediante Carta N° 19-USCDU-GAL-MDSS-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, la misma que fue respondida por la administrada Yrma Vargas Aimituma, por medio del Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 054102 - CU n.º 23939, de fecha 02 de junio de 2025, el cual lleva adjunto su respectiva carta aclaratoria.

Que, mediante Informe n.º 157-2025-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Abg. Adolfo Cesar Monterroso Castro, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2024-A-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2024, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en aplicación del artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías concluye que de la revisión del expediente, ante la inasistencia reiterada del cónyuge Gregorio Jara Guisado a la audiencia única de ratificación de voluntades, el presente procedimiento debe ser declarado concluido por inasistencia de una de las partes.

Que, mediante Opinión Legal n.º 533-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad

⁴ Ley n.º 29227 Artículo 3º. -Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Distrital de San Sebastián Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, opina de forma procedente, declarar concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los administrados don Gregorio Jara Guisado y doña Yrma Vargas Aimituma, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, solicitada por los cónyuges don **GREGORIO JARA GUIASADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 31030902 y doña **YRMA VARGAS AIMITUMA**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 23854513, conforme a lo establecido en el artículo 12º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos que se hayan generado durante la tramitación del procedimiento contenido en el Expediente Administrativo CU n.º 44600-2025, de fecha 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briceida Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE LEGAL ENTARIO

⁵ Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Organizaciones y Funciones –MOF, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la Estructura Orgánica.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”